



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de Junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día de 11 diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras-construcción

Hasta las trece horas del día 26 de diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, trozo sexto (León), cuyo presupuesto asciende a 508.551,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.255,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores. Madrid 3 de diciembre de 1927. — El Director general, Gelabert.

Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del trabajo

Concurso de becas de reeducación
El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de quince becas entre

los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

- a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto da periódicamente al inválido para su sostenimiento.
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- c) Jornales, que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute o aun anulado en el caso de que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

I Accidente de trabajo.

II Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, Finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12, certificación de los Talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el 1 de febrero de 1928.

Independientemente de este concurso, continúa abierto hasta el 17 del corriente mes, el de becas costeadas por el Ayuntamiento de Madrid.

Vista Alegre, 1.º de diciembre de 1927.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del pasado mes de noviembre, dispone en la regla 6.ª del artículo 169.

«6.ª La situación derivada del hecho del ingreso en el servicio del Estado, a los efectos prevenidos en el artículo 4.º del Estatuto, es definitiva, y, por consiguiente, no podrá entenderse alterada en ningún caso, aunque haya habido in-

terrupción de servicios, debiendo estimarse como fecha del ingreso, para los empleados civiles y para los militares, indistintamente, la en que, por primera vez, tenga lugar cualquiera de los actos previstos en el citado artículo, incluso, en cuanto a los civiles, el de su filiación en cualquier Cuerpo del Ejército o de la Armada.»

Al mismo tiempo dicho Reglamento en sus disposiciones transitorias expresa:

«1.ª Se concede un plazo extraordinario de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que termine la publicación del presente Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados, citando expresamente el artículo de este Reglamento que les favorezca, puedan recurrir ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según los casos, en súplica de que se modifique cualquier acuerdo dictado por dichos organismos haciendo aplicación del Estatuto.

Contra las resoluciones que dicten en dichos casos la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, procederán los recursos establecidos en el artículo 6.ª de este Reglamento.

2.ª Se concede un plazo extraordinario de seis meses, contados desde el día siguiente al en que termine la publicación de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1919, debiendo ajustarse para hacer tal manifestación a lo prevenido, según los casos, en este Reglamento y en las disposiciones especiales que se citan en el mismo.

El párrafo anterior es también de aplicación a los Maestros nacionales de Primera enseñanza que hayan ingresado en el servicio a partir de 1.º de enero de 1920.

El abono de la correspondiente cuota suplementaria del 5 por 100 se retrotraerá, en todo caso, a la fecha en que dicho abono hubiera empezado a hacerse si se hubiese realizado la opción en el tiempo señalado al efecto, descontándose a los que se acojan al plazo extraordinario concedido en la presente disposición, además del 5 por 100 mensual correspondiente, el 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

Por los distintos Centros y dependencias del Estado se adoptarán las medidas necesarias para que la concesión de este plazo extraordinario llegue a conocimiento de los interesados.»

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas a quienes dichos preceptos puedan afectar, especialmente a los funcionarios de la policía gubernativa.

León 7 de diciembre de 1927.
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ELECTRICIDAD

Visto el expediente enviado a este Gobierno por el Ingeniero Jefe de la Inspección industrial e incoado por el Ingeniero Verificador de Electricidad de la misma.

Resultando: Que D. Augusto Jenaro Abin, empresario de la central de San Pedro de los Dueñas que sirve, además de este, a las localidades de Sahagún, Grajal de Campos y Galleguillos de Campos, ha dado servicio deficiente en voltaje en más de lo tolerado oficialmente por las disposiciones vigentes y que estas deficiencias han tenido lugar durante nueve noches en este mes pasado de noviembre.

Resultando: Que dicho empresario ha estado en esos días, haciendo obras de mejora en sus instalaciones.

Considerando: Que el Ingeniero Verificador aprecia en su informe la existencia de causa de fuerza mayor.

Considerando. Que, si bien la existencia de causa de fuerza mayor excluye la imposición de la multa,

SANIDAD

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 7 del corriente, me dice lo siguiente:

«En vista de las quejas dirigidas a este Ministerio, por distintos Médicos titulares, lamentándose de que algunos Secretarios de Ayuntamientos, se niegan a facilitarles certificaciones que acrediten fecha de nombramientos y tiempo de servicio en la plazass que aquellos desempeñan o han desempeñado, y siendo indispensable dicho documento, para acreditar derechos en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares que se está confeccionando, sirvase V. E. dar orden circular, disponiendo que por todos los Ayuntamientos de esa provincia se faciliten sin el menor obstáculo las certificaciones que interesen los referidos Médicos a los efectos consiguientes, procediendo enérgicamente contra los infractores».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y su más exacto cumplimiento, debiendo dirigirse a este Gobierno, todos los señores Médicos que no sean atendidos en sus peticiones, para exigir las responsabilidades a que haya lugar.

León, 10 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

no autoriza en cambio para que se cobre íntegramente un servicio deficiente, ni para que se exima al empresario de gastos ocasionados por su causa.

Por esta providencia acuerdo imponer a D. Augusto Jenaro Abín, la obligación de hacer un descuento del quince por ciento en las cuotas que hayan de satisfacer sus abonados por el suministro durante el mes de noviembre pasado y la de pagar los gastos de las inspecciones realizadas según los honorarios oficiales.

Contra esta providencia onbe alzada durante diez días ante el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

León, 1.º de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Aprovechamiento de aguas

Don Juan Fernández, vecino de Taranilla (León), solicita concesión de aprovechamiento de 37 litros dos decilitros de agua por segundo del río Valdetuejar, en término municipal de San Martín de Valdetuejar, con destino a riego de 372,890 metros cuadrados de terreno en los términos de San Martín de Valdetuejar, Taranilla y Puente Almuhey, de la provincia de León.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del día 12 de enero de 1928, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros, en competencia, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

León, 6 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

NOTA DESCRIPTIVA

Nombre del propietario, Juan Fernández.

Clase del aprovechamiento, riego de 372,890 metro cuadrados.

Cantidad de agua que se solicita, 37,2 litros por segundo de tiempo.

Corriente donde se deriva, río de Valdetuejar (margen izquierda).

Punto de toma, Puente de San Martín de Valdetuejar.

Términos afectados, San Martín de Valdetuejar, Taranilla y Puente Almuhey.

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Manuel González Rodríguez, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno cuyas aguas discurren por la presa llamada de la Mata, las que son de dominio público desde que salen del predio en que nacen, empleándolas en el riego de un prodo ubicado al sitio de la Mata o presa de la Mata, de una extensión de unas cuarenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas, perteneciente al término de Villaverde de la Abadía, Ayuntamiento de Carracedelo.

Presentando en demostración de que han consolidado su derecho al uso del agua en los descritos aprovechamientos, por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria practicando ante el Juzgado municipal de Carracedelo.

Por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927 se abre un información pública por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Carracedelo, todas las reclamaciones que se juzguen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 6 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

CEMENTO PORTLAND
"EL CANGREJO"

Representante exclusivo
para León y su provincia
RAIMONDO RODRIGUEZ DEL VALLE
Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios rectificadas de fincas que en todo o parte se han de ocupar en el término municipal de Zotes del Páramo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valcabado a Combarros.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Terreno de la Ermita.....	Zotes.....	Trigal.....	Alcalde
2	Matias González.....	Idem.....	Idem.....	Propietario
3	José Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4	Bienvenido Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem
5	Angel González.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6	José Sastre.....	Idem.....	Idem.....	Idem
7	Rosilda Gorgojo.....	Idem.....	Centenal.....	Idem
8	Benedicta Carreño.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
9	Felipe Prieto.....	La Bañeza.....	Idem.....	Idem
10	Antonio Gutiérrez.....	Zotes.....	Trigal.....	Idem
11	Francisco Parrado.....	Idem.....	Idem.....	Idem
12	Esteban Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem
13	Paula Casas.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
14	Senén de Paz.....	Idem.....	Idem.....	Idem
15	Benito Gorgojo.....	Zotes.....	Idem.....	Idem
16	Francisco Santos.....	Idem.....	Idem.....	Idem
17	Agustín Castro.....	Idem.....	Idem.....	Idem
18	Mariana Cazón.....	Idem.....	Idem.....	Idem
19	Emilia Mayo.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
20	Eusebio García.....	Zotes.....	Idem.....	Idem
21	Felipe Prieto.....	La Bañeza.....	Centenal.....	Idem
22	Joaquín Colinas.....	Zotes.....	Trigal.....	Idem
23	Nicolás Chamorro.....	Idem.....	Centenal.....	Idem
24	Manuel Jesús González.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
25	Eusebio García.....	Zotes.....	Idem.....	Idem
26	Toribio Gallego.....	Idem.....	Idem.....	Idem
27	José González.....	Idem.....	Idem.....	Idem
28	Francisco Gallego.....	San Pedro.....	Trigal.....	Idem
29	Manuel Chamorro Trapote.....	Zotes.....	Idem.....	Idem
30	Manuel Jesús González.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
31	Petronila del Canto.....	Idem.....	Idem.....	Idem
32	Perpetua Carreño.....	Idem.....	Idem.....	Idem
33	Emilia Mayo.....	Idem.....	Idem.....	Idem
34	Manuel Jesús González.....	Idem.....	Idem.....	Idem
35	Agustín Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
36	Indalecio Aparicio.....	Idem.....	Centenal.....	Idem
37	Vicente de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem
38	Bárbara Parrado.....	San Pedro.....	Idem.....	Idem
39	Toribio González.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
40	Silvestre Guerrero.....	Zotes.....	Idem.....	Idem
41	Felipe Cuevas.....	Sognillo.....	Idem.....	Idem
42	Manuel Jesús González.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
43	Valeriano Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem
44	Emilia Mayo.....	Idem.....	Trigal.....	Idem
45	Elias Turrado.....	Idem.....	Idem.....	Idem
46	Perpetua Carreño.....	Idem.....	Idem.....	Idem
47	Perfecto Grande.....	Laguna Dalga.....	Idem.....	Idem
48	Santiago Fernández.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
49	Rafael Ugidos.....	Idem.....	Idem.....	Idem
50	Vicente de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem
51	Valerio Casado.....	Idem.....	Idem.....	Idem
52	Toribio González.....	Idem.....	Idem.....	Idem
53	Elias Turrado.....	Idem.....	Idem.....	Idem
54	Patricio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem
55	Bárbara Parrado.....	San Pedro.....	Centenal.....	Idem
56	Manuela Casado.....	Zambroncinos.....	Idem.....	Idem
57	Plácido Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
58	Manuel Jesús González	Zambroncinos	Centenal	Propietario
59	Manuel Sastre Zotes	Zotes	Idem	Idem
60	Senén de Paz	Zambroncinos	Bacillar	Idem
61	Baldomero Martínez	Idem	Centenal	Idem
62	Valerio Casado	Idem	Idem	Idem
63	Manuela Casado	Idem	Idem	Idem
64	Baltasar del Canto	Idem	Idem	Idem
65	Benedicta Carreño	Idem	Idem	Idem
66	Francisco Santa María	Idem	Huerto	Idem
67	Rafaela Ugidos	Idem	Idem	Idem
68	Domingo Fernández	Idem	Idem	Idem
69	Martín Galbán	Idem	Idem y chopos	Idem
70	Francisco Gallego	San Pedro	Trigal regadío	Idem
71	Toribio González	Zambroncinos	Piedra	Idem
72	Elías Turrado	Idem	Trigal regadío	Idem
73	Emilio Mayo	Idem	Idem idem	Idem
74	Domingo Fernández	Idem	Centenal	Idem
75	Baltasar Mateos	Idem	Idem	Idem
76	Manuel Jesús González	Idem	Idem	Idem
77	Ricardo Galbán	Idem	Idem	Idem
78	José Galbán	Idem	Idem	Idem
79	Senén de Paz	Idem	Trigal regadío	Idem
77	Ricardo Galbán	Idem	Idem	Idem
78	José Galbán	Idem	Idem	Idem
79	Senén de Paz	Idem	Idem	Idem
80	Francisco Gallego	San Pedro	Idem	Idem
81	José Galbán	Zambroncinos	Idem	Idem
82	Miguel Mateo	Idem	Idem	Idem
83	Josefa Fernández	Idem	Idem	Idem
84	Tomás Núñez	Idem	Idem	Idem
85	Cipriano Alvarez	Idem	Idem	Idem
86	Manuel Jesús González	Idem	Idem	Idem
87	Emilia Martínez	Soguillos	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas o corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este anuncio según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 1879.

León 26 de noviembre de 1927. — El Gobernador civil, *José del Río Jorge*.

RELACIÓN nominal de propietarios rectificada a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, con la construcción de la doble vía entre Palanquinos y León, según los resultados del replanteo.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Anastasio Fresno	Palanquinos	Rústica	Propietario
2	Felipe Castillo	Idem	Idem	Idem
3	Eugenio Alonso	Idem	Idem	Idem
4	Pueblo de Palanquinos	Idem	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León 3 de diciembre de 1927. — El Gobernador civil, *José del Río Jorge*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1927

Mes de diciembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	34.800	60
2.º	Representación provincial.....	5.909	66
4.º	Bienes provinciales.....	0	57
5.º	Gastos de recaudación.....	34.620	90
6.º	Personal y material.....	29.168	19
8.º	Beneficencia.....	194.342	21
9.º	Asistencia social.....	360	00
10.º	Instrucción pública.....	38.439	20
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	441.672	80
14.º	Agricultura y ganadería.....	13.939	16
17.º	Devoluciones.....	39.094	45
18.º	Imprevistos.....	8.700	83
TOTAL.....		841.048	57

Asciende esta relación a las figuradas ochocientas cuarenta y un mil cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos.

León, 1.º de diciembre de 1927.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 5 de diciembre de 1927.—La Comisión provincial acordó aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, *P. I., Mariano D. Berrueta*—El Secretario, *José Peláez*.—Es copia: El Interventor, *José Trebol*.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Visto el oficio del Alcalde de Santa Marina del Rey, solicitando se amplíe el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales, y teniendo en cuenta la gran conveniencia de que las liquidaciones se practiquen sin demora, así como el que se siga contra los morosos el procedimiento de apremio, para no mermar los ingresos que por tal impuesto corresponden a la Diputación, esta Comisión en sesión de ayer acordó:

1.º Ampliar como último y definitivo plazo el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales, en la provincia, hasta el día 28 del actual.

2.º Que el procedimiento de apremio comience en todos los Ayuntamientos que no hayan ingresado el total, a los diez días de terminado el periodo voluntario, para

que en el tiempo que media entre uno y otro puedan remitir relaciones duplicadas de los descubiertos y reclamar el papel de multas que necesiten.

3.º Señalar el 30 por 100 en el importe de la penalidad al que practique la recaudación en dicho periodo de apremio

León, 6 de diciembre de 1927.—El Presidente acctal., *Miguel Zaera*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de La Bañeza
Juez Suplente de Bustillo, don Francisco Franco Francisco.

En el partido de Riaño
Fiscal de Crèmeues, D. Isidoro Díez González.

Lo que se anuncia a los efectos

del artículo 9.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923.

Valladolid, 7 de diciembre de 1927.—P. A. del T. P., El Secretario de gobierno, *José Augusto Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sahagún

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión de 3 del mes actual, acordó por unanimidad, modificar los tipos de imposición en los arbitrios municipales que se mencionan en la siguiente forma:

Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes

Quedan anuladas las bonificaciones a cosecheros de vino que señalaba el artículo 20 de las Ordenanzas, tributando desde 1.º de enero de 1928 a razón de 5 pesetas hectolitro, por las cantidades resultantes del aforo.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas

Quedan anulados los tipos de imposición que señala el artículo 2.º de las Ordenanzas de este arbitrio, que desde 1.º de enero de 1928, serán los siguientes:

Carnes frescas y saladas y embutidos de todas clases, 0,25 pesetas kilogramo.

Despojos

De reses vacunas y de cerda, 2 pesetas uno.

De reses lanares y cabrias mayores, 0,25 idem, idem.

De terneras, 0,50 idem idem.

Quedan exceptuadas del gravamen sobre despojos, las reses que para el consumo propio, sacrifiquen los vecinos incluidos en las listas de beneficencia municipal.

Las presentes modificaciones, quedan expuestas al público durante quince días, dentro de cuyo plazo pueden presentarse al Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Sahagún, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, *Rafael Castrillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a Pedro Cobo Vidal, vecino de Villalibre, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en ignorado paradero actualmente, que la Audiencia provincial de León, por auto de treinta de julio último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se le siguió por delito de lesiones en virtud de haber terminado el periodo de suspensión de la condena.

Dado en Ponferrada a cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a Concepción Sanjurjo Pardillos, vecino de Santa Cruz del Sil, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, que la Audiencia Provincial de León por auto de treinta de Julio último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se le siguió por el delito de hurto, en virtud de haber transcurrido el periodo de suspensión de la condena.

Dado en Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Vega Rodríguez, ex-depositario del Ayuntamiento de Benuza, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado a fin de

notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional acordadas con esta fecha en el sumario que se instruye bajo el número 109 del año actual, sobre falsedad de documentos público y malversación, previniéndole que si no compareciese, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca de dicho procesado y caso de ser habido, practiquen su detención poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ponferrada, veintinueve de noviembre de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo F. Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente para la reclusión definitiva en el manicomio provincial de León, de Joaquín Díez de Baso, vecino de Grandoso, instado por su madre Leonadia de Baso Fernández, he acordado por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar por el término de un mes a los parientes más próximos del presunto demente, con el fin de ser oídos en el mismo; apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá a lo que haya lugar.

Dado en La Vecilla, a 17 de noviembre de 1927. Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a doce de noviembre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, contra D. Julio Alonso, en reclamación de novecientas pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Julio Alonso, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante don Angel Oliver, o su Procurador, la suma de novecientas pesetas que le reclama en su demanda, condenándolo además en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado.—Está le rúbrica.

Publicación.—Dio y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública y su fecha, por ante mí, el Secretario de que doy fe.—Arsenio Arechavala.—Está la rúbrica.

La sentencia y publicación copiadadas, concuerdan a la letra con sus originales a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, pongo la presente en León a siete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Laguna Dalga
Don Mariano Casado Gamón, Juez municipal de Laguna Dalga.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Valentín Diéguez Cabero, vecino de esta villa, de trescientas ochenta y cuatro pesetas que le adeuda el finado José del Pozo Merino, vecino que fué de esta villa, se sacan a pública subasta de la propiedad de dicho finado, con el fin de cubrir el principal, costas y gastos, las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de esta villa, al sitio que llaman Los Braboi, hace treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, trigo: linda Oeste, con Los Bravos; Mediodía, Toribio del Canto, vecino de Valdefuente; Poniente y Norte, Los Braboi, tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término y sitio de la anterior; hace setenta y cinco áreas setenta y tres centiáreas: linda Oeste, Máximo Amez; Mediodía, Fabriciano Pérez; Poniente, Manuela Amez, valorada en 40 pesetas.

3.ª Otra, en el mismo término, al sitio que llaman Laguna Lengua, hace sesenta y cinco áreas setenta y tres centiáreas: linda Oeste, Avelino Barrogan; Mediodía, Florencio Ferrero; Poniente, Segundo Cabero y Norte, Froilán Mallo, valuada en 40 pesetas.

4.ª Otra, en el mismo término, al sitio que llaman La Mayarzon, hace treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas: linda Oeste, Venancio Vázquez; Mediodía, Victor del Egido; Poniente, Rafael Barrera; Norte, Vicente Mallo, valuada en 20 pesetas.

5.ª Otra, en el mismo término, al sitio que llaman Camino de la Mayarzon, hace treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas: linda Oeste, Enrique Bailen; Mediodía, Manuel Martínez, Norte, Avelino Barrogan, valuada en 30 pesetas.

6.ª Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, hace treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas: linda Oeste y Mediodía, Primitivo Prieto; Poniente, Santiago Garmón, valuada en 30 pesetas.

7.ª Otra, en el mismo término, al sitio que llaman Camino del Medio, hace catorce áreas ocho centiáreas: linda Poniente, Vidal de Paz, vecino de Santa María; Norte, Jaime Carbajo, valuada en 10 pesetas.

8.ª Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, hace treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas: linda Mediodía, Avelino Barrogan; Poniente, Baltasar Ferrero García y Norte, con el casino, valuada en 50 pesetas.

9.ª Otra, en el mismo término, al sitio que llaman Laguna Cueva, hace cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas: linda Oeste, Geminiano Martínez; Mediodía, Ezequiel Bailez; Poniente, Primitivo Amez y Norte, Eloy Casado, vecino de Santa María, valuada en 50 pesetas.

10. Otra, en el mismo término, al sitio que llaman Los Bravos, hace setenta y cinco áreas doce centiáreas: linda, Oriente, Vicente Mallo; Mediodía, Martín Muñoz; Poniente, José Alonso, vecino de Valdefuente y Norte, Sinfroiano Cabero, valuada en 40 pesetas.

11. Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, hace cincuenta y seis áreas treinta y cuatro centiáreas: linda Oeste, con Los Bravos; Mediodía, tierras eriales; Poniente, Vicente Mallo y Norte, Demetrio Segurado, valuada en 30 pesetas.

12. Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, hace una hectárea, doce áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Francisco Martínez; Mediodía, Miguel Sutil; Poniente, con Los Bravos y Norte, Rosendo Martínez, valuada en 75 pesetas.

13. Otra, en el mismo término, al sitio que llaman la Valdecoba, hace diez y ocho áreas setenta y nueve centiáreas: linda Poniente, Vicente Fidalgo; Mediodía, Leandro Cabero; Poniente y Norte, Manuel Martínez, valuada en 5 pesetas.

14. Otra tierra, en el mismo término, al sitio que llaman La Espinosa, hace veinte y ocho áreas diez y siete centiáreas: linda Oriente, Dionisio Pérez; Mediodía, Francisco Garmón y Norte, Rosendo Martínez, valuada en 15 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual, en la sala audiencia de este Juzgado a las catorce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan títulos de la propiedad, debiendo de conformarse el rema-

tante o rematantes con el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna Dalga a dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Mariano Casado.—P. S. M., El Secretario, Manuel Fernández.

Juzgado municipal de Rabanal del Camino

Don Florentino Martínez Martínez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba.

Se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo a la Ley del Poder Judicial y Real orden de 29 de noviembre de 1920.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Rabanal del Camino a 26 de noviembre de 1927.—El Juez suplente, Florentino Martínez.

Don Florentino Martínez Martínez, Juez municipal suplente en funciones del Distrito de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad a concurso libre por el término de quince días, con arreglo a la Ley del Poder Judicial y Real orden de 29 de noviembre de 1920.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo en Rabanal del Camino a 26 de noviembre de 1927.—El Juez municipal suplente, Florentino Martínez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927